



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

17 ENE. 2019

G. A.
-000147

Doctora
MILAGRO PEDROSA PEDROSA
Consultorio Fisioterapéutico
Calle 05 # 04 - 44
Polonuevo - Atlántico

Ref.: Auto N° 00000014

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. N° 1226-202 y 1226-424
I.T N° 01853 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



16-01-19
By 174

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000014 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MILAGRO PEDROSA PEDROSA – EN RELACION CON EL CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo establecido, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018, el Decreto 780 de 2016, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, y con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades -PGIRASA- al **CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO**, de propiedad de la Doctora **Milagro Pedrosa Pedrosa**, ubicado en el municipio de Polonuevo – Atlántico.

Que, del resultado del seguimiento efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001853 de 2018, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado N°8497 del 12 de Diciembre de 2008	Por medio del cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, ubicado en el municipio de Polonuevo - Atlántico, envía el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares (PGIRHS)
Auto N°131 del 13 de Marzo de 2009. Notificado el 27 de Marzo de 2009.	<p>Por el cual se hacen unos Requerimientos al Consultorio Dra. Milagro del Carmen Pedroza Pedrosa :</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Aportar a esta Corporación el Contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales; los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.</i> • <i>Realizar la respectiva señalización de la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y peligrosos. De igual forma elaborar el Diagrama de Flujo sobre la distribución de la planta, identificando la Ruta externa de Transporte así como el tipo de Residuo generado.</i> • <i>Enviar ante esta autoridad información en cuanto a la desactivación de los residuos cortopunzantes, antes de ser entregados a la empresa encargada de su recolección.</i> • <i>Dotar el personal encargado de la Gestión de Residuos con los elementos de protección personal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Residuos Hospitalarios. Resolución 1164 de 2002.</i> • <i>Mejorar las adecuaciones del área de almacenamiento de acuerdo a las características técnicas establecidas en el Manual de Procedimientos de Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.1. Resolución 1164 de 2002.</i> • <i>Impulsar un proceso de Saneamiento ambiental y dotar a la Institución de la infraestructura que facilite el manejo interno de los residuos hospitalarios. Desarrollar un proceso permanente de información, sensibilización y capacitación de la comunidad hospitalaria y del público a fin de modificar prácticas y actitudes.</i> • <i>Presentar un informe ante esta Autoridad ambiental sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener: informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, Programas de Capacitación del personal, Actas de reuniones del comité los avances desarrollados en cuanto a los programas</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **0 0 0 0 0 1 4** DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MILAGRO PEDROSA PEDROSA – EN RELACION CON EL CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Julio de 2009	PEDROSA, envía documentación referente a su entidad: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Contrato de la empresa recolectora.</i> • <i>Recibos de recolección;</i> • <i>Formato RH1</i> • <i>Programas de Capacitación</i>
Radicado N° 607 del 2010	Por medio del cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, envía documentación referente a su entidad: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Recibos de recolección;</i> • <i>Formato RH1</i>
Radicado N° 295 del 20 de Abril de 2010	Por medio del cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, envía documentación referente a su entidad: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Recibos de recolección;</i> • <i>Formato RH1</i>
Auto N°756 del 13 de Agosto de 2010. Notificado el 31 de Agosto de 2010	Por el cual se inicia una Investigación y se formulan cargos a el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA
Auto N°824 del 25 de Agosto de 2010. Notificado el 15 de Septiembre de 2010	Por el cual se hacen unos Requerimientos al CONSULTORIO DRA. MILAGRO DEL CARMEN PEDROZA PEDROSA : <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar a la C.R.A contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual que los recibos de recolección de los últimos 3 meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i> • <i>Presentar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener: informe de cumplimiento de la implementación del PGRHS, Programas de Capacitación del personal, Actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los Registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 4741/2005. Una vez presentada esta Información, se deberá seguir enviando los anteriores requerimientos.</i>
Radicado N° 7110 del 01 de Septiembre de 2010	Por medio del cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, envía documentación referente a su entidad: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Contrato de la empresa recolectora.</i> • <i>Recibos de recolección;</i> • <i>Formato RH1</i>
Radicado N° 262 del 2011	Por medio del cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, envía documentación referente a su entidad: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Recibos de recolección;</i> • <i>Formato RH1;</i>
Radicado N° 5476 del 07 De Junio de 2011	Por medio del cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, envía documentación referente a su entidad: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Recibos de recolección;</i> • <i>Formato RH1;</i>
Radicado N° 7763 del 24 de Agosto de 2011	Por el cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, interpone un Recurso de Reposición contra el Auto N°747 del 04 de Agosto de 2011.
Radicado N° 9278 del 07 de Octubre de 2011	Por medio del cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, envía documentación referente a su entidad: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Recibos de recolección;</i> • <i>Formato RH1;</i>
Auto N° 0747 del 2011. Notificado el 24 de Agosto de 2011.	Por el cual se establece un cobro por seguimiento Ambiental al CONSULTORIO DRA. MILAGRO DEL CARMEN PEDROZA PEDROSA :
Auto N° 1050 del 19 de Octubre de 2011. Notificado el 28 de Octubre de 2011.	Por el cual se Resuelve un Recurso de Reposición contra el Auto N° 747 del 04 de Agosto de 2011.
	Por el cual se hacen unos Requerimientos al CONSULTORIO DRA. MILAGRO DEL CARMEN PEDROZA PEDROSA : <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales. Al igual que los recibos de los últimos tres meses de recolección, donde se identifique</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000014 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MILAGRO PEDROSA PEDROSA – EN RELACION CON EL CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

Actuación	Asunto
	<i>Registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información, se deberá seguir enviando la información semestralmente a esta Corporación.</i>
Radicado N° 833 del 02 de Febrero de 2012	Por medio del cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, envía documentación referente a su entidad: <ul style="list-style-type: none"> • Recibos de recolección; • Formato RH1;
Radicado N° 4670 del 25 de Mayo de 2012	Por medio del cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, envía documentación referente a su entidad: <ul style="list-style-type: none"> • Recibos de recolección; • Formato RH1;
Auto N° 065 del 25 de Febrero de 2013. Notificado el 01 de Marzo de 2013.	Por el cual se hacen unos Requerimientos al CONSULTORIO DRA. MILAGRO DEL CARMEN PEDROZA PEDROSA : <ul style="list-style-type: none"> • Realizar caracterizaciones de sus aguas residuales generadas de la actividad llevadas a cabo, cuyos puntos de toma de Muestras deberán estar localizados tanto en la entrada como en la salida del sistema de tratamiento con cuenta en la actualidad. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: PARAMETROS: pH, Caudal, Temperatura, DBO5, DQO, solidos suspendidos totales, coliformes totales 100ml, coliformes fecales /100ml. MUESTRAS: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) alícuotas, tomadas de cuatro horas durante 24 horas al día y en un periodo de tres días continuos que contemplen la operación normal de la Unidad Ambulatoria. LABORATORIO: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
Resolución N° 109 del 12 de Marzo de 2013. Notificado el 19 de Marzo de 2013	Por medio del Cual se Exonera de unos cargos al CONSULTORIO DE FISIOTERAPIA DE LA DRA. MILAGRO DEL CARMEN PEDROZA PEDROSA de Polonuevo – Atlántico.
Radicado N° 2152 del 19 de Marzo de 2013.	Por el cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, interpone un Recurso de Reposición contra el Auto N°065 del 25 de Febrero de 2013.
Auto N° 01236 del 27 de Diciembre de 2013.	Por el cual se hacen unos Requerimientos al CONSULTORIO DRA. MILAGRO DEL CARMEN PEDROZA PEDROSA : <ul style="list-style-type: none"> • Presentar a la C.R.A, copia de las actas de Incineración y los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10kg mensuales. • Presentar a la C.R.A copia del contrato (vigente) suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. • Presentar a la C.R.A, el certificado de Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • Presentar el Cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRS – Componente Interno correspondiente al segundo Semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. • Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, deberá contener informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRH, programas de Capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo. • Presentar a la C.R.A los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuo. • El Consultorio de Fisioterapia deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.
Radicado N° 1113 del 10 de Febrero de 2014.	Por el cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, interpone un Recurso de Reposición contra el Auto N°1171 del 26 de Diciembre de 2013.
Auto N° 0329 del 27 de Junio de 2014. Notificado el 09 de Julio de 2014.	Por el cual se Resuelve un Recurso de Reposición contra el Auto N° 1171 del 26 de Diciembre de 2013.
Auto N° 0402 del 14 de Julio de 2014. Notificado el 09 de Julio de 2014.	Por el cual se Resuelve un Recurso de Reposición.
	Por el cual se hacen unos Requerimientos al CONSULTORIO DRA. MILAGRO DEL CARMEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **00000014** DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MILAGRO PEDROSA PEDROSA – EN RELACION CON EL CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

Actuación	Asunto
	<p>c) Deberá presentar a la C.R.A, el certificado de Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>d) Deberá presentar el Cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRS – Componente Interno correspondiente al segundo Semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.</p> <p>e) Deberá Presentar a la C.R.A los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuo.</p> <p>f) Deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.</p> <p>g) Deberá presentar los cronogramas específicos de capacitaciones establecidos en el PGIRHS, correspondientes a los años 2014 y 2015 relacionado al programa de capacitación.</p> <p>h) Deberá realizar el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios, como lo estipula el numeral 7.2.3.2 de la Resolución 1164 del 2002;</p> <p>i) Deberá enviar un informe detallado de las características técnicas (capacidad, localización etc..) de la poza séptica con que cuenta actualmente, informado el programa de limpieza que se lleven a cabo y de la frecuencia de recolección de los lodos que generan como resultado de la operación de tratamiento anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha, hora de entrega de lodos al igual que su cantidad y contrato de la empresa certificada que lo realiza.</p> <p>j) Deberá presentar los procedimientos, frecuencia de limpieza de las pozas sépticas, al igual que el nombre de la firma encargada de la limpieza y recolección de los lodos generados, describiendo la disposición final de dichos lodos.</p> <p>k) Deberá presentar informes firmados por el representante legal sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, deberá contener informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRH, programas de Capacitación del personal encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y certificados de disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.</p> <p>l) Deberá presentar actas de incineración recibo de recolección, de los tres últimos meses, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>m) Deberá embalar y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada;</p> <p>n) Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses deberá contener información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio. • Actualizar el plan de contingencia; • Recibos de recolección que le entregue a l transportador de residuos peligrosos y los Residuos no peligrosos; • Certificado del Contrato de la empresa especializada para la recolectora de los residuos peligrosos; • Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos; • Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos los certificados de incineración de los residuos peligrosos; • Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos; • los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información trimestralmente los anteriores requerimientos.
	<p>Por medio del cual se resuelve un Recurso de Reposición, contra el Auto N°1875 del 31 Diciembre de 2015, Por medio del cual se hacen unos Requerimientos al CONSULTORIO DRA. MILAGRO DEL CARMEN PEDROZA PEDROSA, propietaria del Consultorio de</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 0 1 4 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MILAGRO PEDROSA PEDROSA – EN RELACION CON EL CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

Actuación	Asunto
	<p><i>disposición final de los Residuos, donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Presentar el certificado de Existencia y Representación legal con una vigencia no superior a 3 meses. ❖ Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, deberá contener informe de cumplimiento de las implementaciones del PGI RH, programas de Capacitación del personal encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y certificados de disposición final por clase de residuos. Y el reporte de Salud Ocupacional de acuerdo con los siguientes Formularios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formato RH1 y RHPS; ✓ Entregar informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses deberá contener información: ✓ Recibos de recolección entregados a l transportador de residuos debidamente embalados, envasados, etiquetados de acuerdo a lo establecido a la normatividad Vigente. ✓ Certificado del Contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos; ✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos; ✓ Certificado de Incineración de los residuos Peligrosos; ✓ Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos; ✓ Actualización del PGI RHS.
Radicado N°13145 del 02 de Septiembre de 2016.	<p>Por medio del cual el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO – DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, envía documentación referente a su entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibos de recolección; • Formato RH1;
Auto N° 1479 del 07 de Diciembre de 2016.	<p>Por el cual se establece un cobro por seguimiento Ambiental al CONSULTORIO DRA. MILAGRO DEL CARMEN PEDROZA PEDROSA :</p>
Auto N° 931 del 30 de Junio de 2017. Notificado el 17 de Noviembre de 2017.	<p>Por medio del cual se resuelve un Recurso de Reposición, contra el Auto N° 1479 del 07 de Diciembre de 2016, Por medio del cual se establece un cobro por concepto de Seguimiento Ambiental al CONSULTORIO DRA. MILAGRO DEL CARMEN PEDROZA PEDROSA, propietaria del Consultorio de Fisioterapia, ubicado en el Municipio de Polonuevo. – Atlántico.</p>

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO de la DRA MILAGRO PEDROSA PEDROSA, ubicado en el municipio de Polonuevo - Atlántico, según la información verificada en la página web del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS consultada el 19 de Diciembre de 2018, (Ver Imagen N°1), es una entidad de carácter privado, que presta los servicios de:

- Terapia Respiratoria
- Fisioterapia

Estos servicios son prestados en un Horario de Atención de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, de acuerdo a lo establecido en el último Concepto Técnico N°502 del 27 de Julio de 2016.

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
-------------	-------	-----------	-----------	----------------------	-----------

(2) registros encontrados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **00000014** DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MILAGRO PEDROSA PEDROSA – EN RELACION CON EL CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

CUMPLIMIENTO:

Tabla N°2. Cumplimiento

Auto N° 0546 del 23 de Agosto de 2016. Notificado el 02 de Septiembre de 2016.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se resuelve un Recurso de Reposición, contra el Auto N°1875 del 31 Diciembre de 2015, Por medio del cual se hacen unos Requerimientos al CONSULTORIO DRA. MILAGRO DEL CARMEN PEDROZA PEDROSA, propietaria del Consultorio de Fisioterapia, ubicado en el Municipio de Polonuevo. – Atlántico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el Artículo Primero del Auto N°1875 de fecha 31 de diciembre de 2015 el cual quedara de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: <i>La DRA. MILAGRO DEL CARMEN PEDROZA PEDROSA, propietaria del consultorio de Fisioterapia ELEMP identificado con Nit 22.570.384, deberá a partir de la ejecutoria del presente proveído:</i> <ul style="list-style-type: none"> ❖ <i>Presentar copia del contrato suscrito con la empresa de servicios especiales TRANSPORTAMOS A.L.S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los Residuos, donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i> ❖ <i>Presentar el certificado de Existencia y Representación legal con una vigencia no superior a 3 meses.</i> ❖ <i>Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, deberá contener informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de Capacitación del personal encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y certificados de disposición final por clase de residuos. Y el reporte de Salud Ocupacional de acuerdo con los siguientes Formularios:</i> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Formato RH1 y RHPS;</i> ✓ <i>Entregar informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses deberá contener información:</i> ✓ <i>Recibos de recolección entregados al transportador de residuos debidamente embalados, envasados, etiquetados de acuerdo a lo establecido a la normatividad Vigente.</i> ✓ <i>Certificado del Contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos;</i> ✓ <i>Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos;</i> ✓ <i>Certificado de Incineración de los residuos Peligrosos;</i> ✓ <i>Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos;</i> ✓ <i>Actualización del PGIRHS.</i> 	<p><i>Si cumplió. Mediante Radicado N°13145 del 02 de Septiembre de 2016.</i></p> <p><i>No Cumple. No registra Información en el Expediente.</i></p> <p><i>Cumplió con él envió de los Formatos RH1, Mediante Radicado N°13145 del 02 de Septiembre de 2016. Sin embargo quedaron pendientes los formatos RHPS.</i></p> <p><i>No Cumple. No registra Información en el Expediente</i></p> <p><i>Si cumplió. Mediante Radicado N°13145 del 02 de Septiembre de 2016.</i></p> <p><i>No Cumple. No registra Información en el Expediente</i></p> <p><i>No Cumple. No registra Información en el Expediente</i></p> <p><i>No Cumple</i></p> <p><i>No Cumple</i></p> <p><i>No Cumple. No registra Información en el Expediente.</i></p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000014 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MILAGRO PEDROSA PEDROSA – EN RELACION CON EL CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

2016. Notificado el 02 de Septiembre de 2016.

Se evidencia el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue enviado a la C.R.A bajo el radicado N° 8497 del 12 de Diciembre de 2008. Sin embargo deberá actualizarlo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016;

No se encuentra registrada en la documentación del expediente, el Plan de Contingencia y/o Emergencia para la entidad tal como lo establece la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

Según el último concepto técnico N°502 del 27 de Julio de 2016, la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos peligrosos es TRANSPORTAMOS A.L.S.A E.S.P con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de 1kg, sin embargo no se evidencian las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.

En el expediente solo se encuentra registrada la entrega de los formatos RH1 hasta Agosto del año 2016, quedando pendiente los formatos RHPS, incumpliendo lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002. (Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares); Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa TRIPLE A con una frecuencia de recolección de un día por medio.

No se encuentran evidencias en el expediente, del Cronograma y Actas de Capacitación del personal que labora en el Consultorio Fisioterapéutico, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con la información revisada en el expediente 1226-202 Y 1226-424, correspondiente al CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO y con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA, según lo establecido Título 10, artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 podemos concluir que:

No se encuentran evidencias en la documentación del expediente, acerca del Plan de Contingencia y/o Emergencia para la IPS, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

No se evidencian las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada; encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, en el expediente solo se encuentra registrada la entrega de los formatos RH1 hasta Agosto del año 2016, quedando pendiente los formatos RHPS, incumpliendo lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002. (Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares); Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa TRIPLE A con una frecuencia de recolección de un día por

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000014 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MILAGRO PEDROSA PEDROSA – EN RELACION CON EL CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO - UBICADO EN EL MUNIUCIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La entidad, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio no requiere de este permiso debido a sus aguas se pueden considerar como aguas residuales domésticas.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de este permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define: *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”.*

Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente (Artículo 30 ibídem)

Entre sus funciones está, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley. Artículo 31 numeral

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000014 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MILAGRO PEDROSA PEDROSA – EN RELACION CON EL CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 780 de 2016 instituye: Artículo 2.8.10.1. Objeto: El presente Título tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Artículo 2.8.10.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

- 1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.*
- 2. Bancos de sangre, tejidos y semen. (...).*

Artículo 2.8.10.3. Principios. El manejo de los residuos regulados por este Título se rige, entre otros, por los principios de bioseguridad, gestión integral, precaución, prevención y comunicación del riesgo.

Artículo 2.8.10.5. Clasificación. Los residuos generados en la atención en salud y otras actividades de qué trata el presente Título se clasifican en:

- Residuos no peligrosos. Son aquellos producidos por el generador en desarrollo de su actividad, que no presentan ninguna de las características de peligrosidad establecidas en la normativa vigente.
Los residuos o desechos sólidos se clasifican de acuerdo con lo establecido en el Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, o la norma que lo modifique o sustituya.*
- Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos.*

Artículo 2.8.10.15. Obligaciones. Para efectos del presente Título se contemplan las siguientes obligaciones:

- 1. Abstenerse de disponer los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio no autorizado.*
- 2. No quemar a cielo abierto los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*
- 3. Abstenerse de transportar residuos peligrosos en vehículos de servicio público de transporte de pasajeros*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000014 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MILAGRO PEDROSA PEDROSA – EN RELACION CON EL CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

- *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- *Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- *Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
- *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
- *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
- *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000014 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MILAGRO PEDROSA PEDROSA – EN RELACION CON EL CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO - UBICADO EN EL MUNIUCIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Doctora MILAGRO PEDROSA PEDROSA, identificada con cedula de ciudadanía número 22.570.384, en relación con el CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO, ubicado en el municipio de Polonuevo - Atlántico; para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, haga llegar a esta autoridad ambiental (de los últimos seis (6) meses), la siguiente documentación:

- a) Copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaria de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección social.
- b) El plan de contingencia, para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación. Decreto 780/2016. Art. 2.8.10.6. Literal 4.
- c) Copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- d) Copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
- e) Los registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164/2002.
- f) Copia de los recibos de recolección, donde certifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
- g) El Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- h) Su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Hospitalarios PGIRHS. Según lo establecido en la Resolución 1164/2002, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, con la documentación correspondiente, debidamente ajustado y actualizado.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 01853 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000014 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MILAGRO PEDROSA PEDROSA – EN RELACION CON EL CONSULTORIO FISIOTERAPEUTICO - UBICADO EN EL MUNIUCIPIO DE POLONUEVO – ATLÁNTICO”

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

15 ENE. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP N° 1226-202 y 1226-424
I.T. N° 1853 de 2018.
Proyectó: M.V. Contratista.